

Maria Soledad Lascar Merino
Notario Publico
Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES otorgado el 29 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Isidora Goyenechea 3477, local 10, edificio Isidora Foster.-
Repertorio N°: 20019 - 2025.-
Santiago, 29 de Abril de 2025.-



123457515611
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457515611.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457515611.-



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REP. N° 20019-2025.-

PROT.N° 7583.-

O.T. N° 340844.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

BASES LEGALES DE SORTEO AUTOMOVIL STATION WAGON, CHEVROLET, NG
TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Abril del año dos mil veinticinco, a requerimiento de don **ROBERTO BALTRA TORRES**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Quilín Sur, diez mil seiscientos noventa y uno, Casa cincuenta y seis, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada; procedo a protocolizar las "BASES LEGALES, SORTEO STATION WAGON, CHEVROLET, NG TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018".- Dicho documento consta de dos fojas escritas por ambos lados y agregadas al final del Registro de Escrituras Públicas e Instrumentos Protocolizados de esta Notaría bajo el número siete mil quinientos ochenta y tres.- **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, Abogado, cédula de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público, Titular de la Trigésimo Octava Notaría, con domicilio en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Las Condes, **DI COPIA. DOY FE.-**



Pag: 2/7



Certificado N° 1/2
123457515611
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



HALVIAL-00340844



INUTILIZADA



BASES LEGALES

SORTEO STATION WAGON, CHEVROLET, NG TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018



PRIMERO: PROMOTOR Y SORTEO

Por el presente instrumento Roberto Baltra Torres, Rut N°10.835.596-4, en adelante indistintamente el "propietario", el "promotor", o la "organización", establece condiciones sobre las cuales se registrará el sorteo denominado "SORTEO STATION WAGON, CHEVROLET, NG TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018", de tal forma que los interesados que adquieran los boletos o TICKETS numerados del sorteo compitan por adjudicarse el automóvil indicado precedentemente, con el fin último de reunir fondos para costear los gastos médicos de Roberto Baltra Torres imputables a la enfermedad que hoy padece.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Los concursantes o también denominados "interesados" o "participantes" podrán participar por el premio señalado en la cláusula tercera siguiente de este documento, toda vez que den cumplimiento a las siguientes condiciones:

2.1 Que los interesados compren el "TICKET" denominado "AUTOMOVIL STATION WAGON, CHEVROLET, NG TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018"

- a) Podrán participar tanto chilenos como extranjeros mayores de edad, siempre y cuando cuenten con cédula de identidad chilena o pasaporte al día.
- b) Se hayan inscrito a través del enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeSN-ZfyvXN7urqMmYVMRhp56OSkoqB3jQP3DAdE9I8nz_YfA/viewform?usp=header

2.2 En lo relativo al "TICKET", las presentes bases establecen lo siguiente:

- a) Otros aspectos y condiciones relativos al Sorteo, podrán ir especificados en el mismo "TICKET" comprado por el cliente.
- b) El plazo para hacer efectivo el cobro del premio, será de 30 días corridos siguientes contados desde el sorteo, posterior a este plazo, el "TICKET" CADUCARÁ ipso facto y no podrá hacerse efectivo y cobrar el premio, no siendo objeto de reembolso, acción o reclamo alguno.

2.3 Cumplir con todas las demás condiciones establecidas en las presentes bases.

TERCERO: EL PREMIO Y CONDICION DEL SORTEO

El participante ganador al momento del sorteo obtendrá el siguiente Premio:

3.1 Premio único.



El premio consiste en un Automóvil Station Wagon, Chevrolet, NG TRAVERSE 3.6I LT FWD, AÑO 2018, placa KSLV-77, Motor CJJ202862, cuatro puertas, color blanco perla, CC3600, transmisión automática, bencinero.

El automóvil indicado es usado, en el estado en que se encuentra que los participantes e interesados declaran conocer y aceptar, con 60.000 kilómetros.

Este vehículo será transferido a través de un contrato de compraventa, entre el propietario o quien lo represente y el concursante adjudicatario, por el precio de la sumatoria de los TICKETS vendidos.

Los gastos de redacción y extensión del contrato respectivo, los impuestos y los gastos de inscripción en el registro de vehículos motorizados del Registro Civil e Identificación serán de cargo del concursante adjudicatario.

- No serán de cargo de la organización los gastos concernientes a movilización por parte del ganador, al igual que los de estadía.
- De igual modo, cualquier accidente o percance que tenga el ganador del premio en el trayecto a cobrar este, no podrá ser imputable a la organización.
- Ni la organización, ni el propietario se hacen responsable de eventuales fallas o defectos del vehículo con posterioridad a la entrega.

3.2 De las condiciones para que se lleva a efectos el sorteo.

El sorteo descrito se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

- El total de "TICKETS" a la venta será de solo 2000.- (dos mil). El valor de cada "TICKET" es de \$30.000.- (treinta mil pesos chilenos).
- El plazo para la venta de los TICKETS será 60 días corridos a contar de esta fecha.
- Los tickets serán vendidos en forma online en enlace https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeSN-ZfyvXN7urqMmYVMRhp56OSkoqB3jQP3DAde9I8nz_YfA/viewform?usp=header
- Si transcurrido los 60 días corridos de iniciada la venta de los "TICKETS", no se hubieren vendido al menos 1.000 TICKETS, la organización podrá ampliar el plazo para su venta por hasta un máximo de 30 días corridos adicionales.
- Transcurrida esta extensión de plazo, si el número de TICKETS hubiese alcanzado la venta de al menos 1.000 (mil) TICKETS, la organización efectuará el sorteo y promocionará la fecha, lugar, condiciones y metodologías del sorteo del automóvil, promoción cuyo plazo no podrá exceder de 15 días corridos desde la venta mínima de los "TICKETS".
- Si no se alcanza la venta de al menos 1000 tickets se podrá declarar desierto el sorteo y se reembolsarán, a solicitud de interesados, el valor de los tickets, en los términos indicados a continuación.
- Si a pesar de lo indicado anteriormente no es posible llevar a cabo el sorteo por no cumplirse las indicaciones determinadas en las bases, el sorteo quedará vacante y este no se realizará, lo que dará derecho a los compradores de los "TICKETS" a solicitar el reembolso del 100% del dinero pagado por cada "TICKETS" comprado, sin reajuste ni interés.





- La evaluación precedentemente explicada, será informada a través de la cuenta de Instagram @nachobaltra
- Asimismo, la organización podrá, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, poner término anticipado o cancelar el concurso o incluso declararlo desierto sin expresión de causa, informando de dicha situación previamente a los participantes, lo cual no generará responsabilidad alguna a la organización, pero dará derecho a los participantes adquirentes de los "TICKETS" al reembolso del 100% del total pagado por los TICKETS, sin reajustes ni intereses y sin derecho a indemnización.
- Finalmente, la organización del sorteo informará en forma semanal del estado de avance de la venta de "TICKETS", por medio de la cuenta de Instagram a los participantes.

CUARTO: CONFIRMACION DE LA PARTICIPACION Y ACEPTACION DE BASES

Una vez efectuada la compra, la organización enviará al participante vía mail u otro medio, la confirmación del recibo del dinero, así como el TICKET adquirido con su respectivo número único, el que deberá ser el mismo que recibió al momento de comprar el ticket.

La sola participación a través de la compra del "TICKETS" por parte de los concursantes en el presente sorteo, implica aceptación total de las bases del concurso.

QUINTO: NO APLICACIÓN DE LA PROMOCION

Las siguientes personas no podrán participar, directamente ni a través de terceras personas, en el sorteo y estas deberán abstenerse de participar y comprar "TICKETS" bajo pena de que si son sorteados pierdan el premio:

- a) Consanguíneos hasta el tercer grado de los organizadores del sorteo y del propietario del vehículo.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCION

La vigencia del presente sorteo se extenderá por los plazos detallados precedentemente.

SEPTIMO: BASES Y REALIZACION DEL SORTEO

Las presentes bases se encuentran protocolizadas bajo el Repertorio N° 20019-2025, N° 7583.- con fecha 29 de abril de 2025 en la Notaría de Santiago de doña Maria Soledad Lascar Merino. El sorteo se realizará ante la notario Sra. Maria Soledad Lascar Merino en la fecha que se informada en la cuenta de Instagram del sorteo. Sin perjuicio de ello, el Notario mencionado levantara un acta que de fiel testimonio del resultado del sorteo y su ganador.

OCTAVO: NOTIFICACION AL GANADOR



El ganador será informado por medios electrónicos (redes sociales), sin perjuicio de que la organización procurará contactarlo telefónicamente y/o vía e-mail a los datos de contacto que señalaron al momento de comprar el "TICKET". La fecha para reclamar el premio será de 30 días corridos desde la fecha del sorteo. En todo caso será responsabilidad del ganador cobrar el premio dentro del plazo señalado.

NOVENO: MODIFICACION BASES

La organización del sorteo se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de este sorteo total o parcial, incluso iniciada esta. La organización podrá declarar desierto el concurso en cualquier momento, sin perjuicio de la devolución del valor de los Tickets en la forma señalada.

DECIMO: REGLAS RELATIVAS AL PREMIO

1. El Premio, una vez asignado, es personal, intransferible e intransmisible, y solo podrá ser canjeado por el concursante ganador.
2. El premio deberá ser canjeado por el ganador personalmente o debidamente representado, mediante poder notarial que lo faculte para adquirir el premio, presentado su cédula de identidad vigente.
3. Si el ganador no canjeare su premio dentro del plazo antes indicado, perderá su derecho al mismo sin pago ni compensación alguna, pudiendo disponerse libremente de este por parte del propietario.
4. El ganador del premio, y como condición previa a la entrega de éste, autorizan desde ya a la organización para difundir su nombre e imagen en uno o más medios de comunicación o redes sociales, sin derecho a pago ni compensación de ninguna clase.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE

Toda controversia derivada de este sorteo, o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación o ejecución será resuelta mediante Juez arbitro o amigable componedor, el que será nombrado por el Juzgado de Letras en lo Civil de la Comuna de Santiago, a solicitud de parte de la interesada.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 20019-2025 PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 7583, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2
FOJAS, SANTIAGO. 25 ABR 2025
NOTARIO PÚBLICO
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO

